

ORDENANZA Nro. 2.344

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.-Autorizar al Departamento Ejecutivo que proceda a realizar ante los Organismos Nacionales pertinentes; Ministerio de Economía, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Nacional de Aduanas, todas las tramitaciones necesarias para inscribir a la Municipalidad del Departamento Capital como ente importados a los fines de poder operar con la liberalidades arancelarias que correspondan, a los fines de la adquisición de equipos y maquinarias (nuevos y usados), con destino exclusivamente a la prestación de servicios municipales y modernización de los sistemas de administración y registro.
- ARTICULO 2do.-A los fines previstos en el Artículo anterior, el Departamento ejecutivo podrá contratar con consultoras privadas en forma total o parcial la realización de los tramites o en su defecto suscribir convenios con los Departamentos de Comercio Exterior de Bancos Oficiales y/o privados.
- ARTICULO 3ro.-Prioritariamente las operaciones de importación, deberán estar dirigidas a los países signatarios del MERCOSUR, para equipos que se fabriquen y vendan en dichos países, evitando la triangulación comercial. Las operaciones en maquinarias y equipos deberán comprender también toda la línea de repuestos que aseguren un correcto funcionamiento de los bienes que se adquieran.
- ARTICULO 4to.-A los fines previstos en esta Ordenanza, la Municipalidad podrá operar en forma individual o como integrante de un Ente Intermunicipal.
- ARTICULO 5to.-La Municipalidad podrá afectar como garantía de las operaciones que se realicen, el monto que le corresponda por concepto coparticipación impositiva y solicitar los correspondientes avales al Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Social de Córdoba, Banco de la Nación

Argentina y de ser necesario a Bancos Privados con filiales en la República Argentina y en el país con el que se opere.

ARTICULO 6to.-A los fines de las operaciones que se disponga realizar, para cuya concreción se deberá contar con la aprobación del Concejo Deliberante, se procederá según lo normado por la Ley Provincial de Contabilidad No. 3.462 y su Decreto Reglamentario 1.076/75, en lo que a procesos para compra se refiere.

ARTICULO 7mo.-Tomen conocimiento los servicios que correspondan y notifíquese.

ARTICULO 8vo.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

FIRMADO: HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

a.d.